

-RECUPERO DE INMUEBLE.-
-URGENCIA.-
-ALLANAMIENTO.-
-HABILITACION DE DIA,
HORA Y LUGAR
-PERSONA AUTORIZADA.-

SEÑOR JUEZ:

NICOLAS PARMA, por la actora, conforme escrito de ratificación que se adjunta en buzón del Juzgado, en estos autos n° 9732, caratulados: “Montagut Erica Teresa Ana C/ Alias Silvana Elizabeth - Andino Jose Fernando y Quattropani Benegas Agustin Eduardo P/ Desalojo Con Contrato de Alquiler”, a U.S. respetuosamente comparezco y digo:

I- DENUNCIO ABANDONO.RECUPERO:

Habiendo concurrido en varios días y oportunidades al inmueble locado verificando el abandono del mismo, lo que ha sido corroborado por los vecinos, es que solicito que se haga efectiva la entrega del inmueble locado, cito en calle Montecaseros n° 2.532, H-3, Planta Baja, Dpto. 2 de Ciudad, Mendoza, al locador por intermedio de las personas autorizadas, previa constatación de que se encuentre libre de ocupantes y bienes, para luego efectuar la constatación del estado del mismo por intermedio del Oficial de Justicia pertinente (art. 238 C.P.C.C.yT.).

II- URGENCIA:

Que el presente pedido de recupero de inmueble y/o entrega provisoria, se sustenta en la urgencia en poder recuperar la propiedad a los fines de evitar posibles usurpaciones. Que llamativamente la locataria no ha hecho entrega de las llaves, aún cuando conforme a lo constatado, el mismo se encuentra desocupado y sin bienes y personas.

Por ello pido se dé trámite urgente a los fines de poder obtener turno por la oficina de profesionales antes de la feria judicial de enero

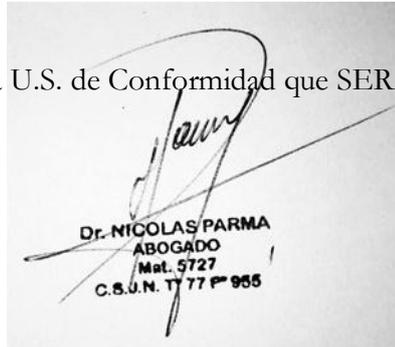
III- HABILITACION DE DIA Y HORA:

A los fines de cumplimentar lo peticionado ut-supra, pido se ordene el allanamiento del inmueble mencionado, con habilitación de día, hora y lugar; y con auxilio de la fuerza pública, siempre que el mismo fuese necesario.

IV- **Se designan como personas autorizadas** para efectuar la presente medida al Dr. Nicolás Parma y/o Israel Conturso lo que pido se tenga presente.-

Todo ello de conformidad a lo establecido por el art. 237, 238 y conc. del CPCCYT.

Provea U.S. de Conformidad que SERA JUSTICIA.-



Dr. NICOLAS PARMA
ABOGADO
Mat. 5727
C.S.U.N. 77 P 955